



Ley de creación N° 29756

"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA Nº 0429-2023/CO-UNCA

Huamachuco, 26 de junio de 2023

VISTO, el Oficio N° 0365-VPA-UNCA-2023, Informe N° 281-2023-OGC-UNCA, Acta de Sesión Extraordinaria de la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional Ciro Alegría Nº 036-2023 de fecha 26 de junio de 2023, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 18° de la Constitución Política del Perú, establece que, cada Universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las Universidades se rigen por sus propios estatutos y reglamentos en el marco de la Constitución y de las leyes, el mismo que es concordante con el artículo 8° de la Ley Universitaria N° 30220;

Que, mediante Ley Nº 29756, promulgada el 17 de julio de 2011, se creó la Universidad Nacional Ciro Alegría, como persona jurídica de derecho público interno, con sede en la ciudad de Huamachuco, provincia Sánchez Carrión, departamento de La Libertad;

Que, con Resolución Viceministerial N° 288-2020-MINEDU de fecha 29 de diciembre de 2020, se reconformó la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional Ciro Alegría;

Que, el numeral 6.1.4. del Documento Normativo denominado "Disposiciones para la Constitución y Funcionamiento de las Comisiones Organizadoras de las Universidades Públicas en Proceso de Constitución, aprobada mediante Resolución Viceministerial Nº 244-2021-MINEDU, establece las funciones de la Comisión Organizadora, precisando en sus literales: b) Aprobar y velar por el adecuado cumplimiento del Estatuto, Reglamentos y documentos de gestión de la universidad y o) Gestionar la obtención, sostenimiento, modificación o renovación de la licencia institucional ante la SUNEDU, de conformidad con el artículo 29 de la Ley Universitaria N° 30220;

Que, mediante Resolución de Comisión Organizadora N° 401-2023/CO-UNCA de fecha 30 de mayo de 2023, se aprobó el Reglamento de Ratificación o Promoción y/o Separación del Docente Ordinario de la Universidad Nacional Ciro Alegría;

Que, mediante Informe N° 281-2023-OGC-UNCA de fecha 23 de junio de 2023, el Jefe de la Oficina de Gestión de la Calidad de la UNCA, remitió el Informe Técnico de la rectificación del Reglamento de Ratificación o Promoción y/o Separación del Docente Ordinario de la Universidad Nacional Ciro Alegría, indicando que, luego de haber hecho una revisión en la aplicación Instructivo de Elaboración de Documentos Internos del Sistema de Gestión de Calidad aprobado mediante R.C.O. N° 0362-2021/CO-UNCA, los cuales están orientados al cumplimiento de metas institucionales, no evidencia















Ley de creación N° 29756

RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA № 0429-2023/CO-UNCA

observaciones en la elaboración del mencionado documento, por lo que sugiere se gestione su aprobación en sesión de Comisión Organizadora mediante acto resolutivo.





Que, mediante Oficio N° 0365-VPA-UNCA-2023 de fecha 23 de junio de 2023, la Vicepresidenta Académica de la UNCA, solicita al Presidente de la Comisión Organizadora, agendar en sesión de Comisión Organizadora, la aprobación de la rectificación del Reglamento de Ratificación o Promoción y/o Separación del Docente Ordinario de la Universidad Nacional Ciro Alegría, aprobado mediante Resolución de Comisión Organizadora Nº 401-2023/CO-UNCA de fecha 30 de mayo de 2023, por cuanto, se incurrió involuntariamente en un error aritmético en la Tabla 3.2 de la Evaluación del Curriculum Vitae, los mismo que no alteran aspectos sustanciales del referido instrumento normativo, pero que son necesarios su corrección, a fin de no tener inconvenientes durante el desarrollo del proceso de concurso de Ratificación o Promoción y/o Separación Docente Nº 001-2023-UNCA, amparando mi solicitud en lo dispuesto en el artículo 212 del TUO de la Ley N° 27444-Ley del Procedimiento Administrativo General, en este sentido, es necesario realizar la rectificación con efecto retroactivo de la Tabla 3.2 de la Evaluación del Curriculum Vitae del Reglamento de Ratificación o Promoción y/o Separación del Docente Ordinario, aprobado mediante Resolución de Comisión Organizadora N°0401-2023/CO-UNCA, en los siguientes ítems:

CAPÍTULO I DE LA EVALUACIÓN DEL CURRICULUM VITAE

ARTICULO 41. La evaluación del Curriculum Vitae para efectos de ratificación o promoción docente consiste en:

DICE

3. Publicaciones Académicas y Otros

Se consideran resoluciones o certificados o constancia o registro correspondiente que acrediten la publicación de libros, capítulos de libros, obras literarias con ISBN o con depósito Legal BNP (se adjunta la caratula y la contra caratula del libro). Además de Manuales de Laboratorio de curso completo, guías de práctica de laboratorio, separatas de cursos completo, material audiovisual y didáctico editado en video, así como software de apoyo académico.

DEBE DECIR

3. Publicaciones Académicas y Otros

Se consideran resoluciones o certificados o constancia o registro correspondiente que acrediten la publicación de libros, capítulos de libros, obras literarias con ISBN y con depósito Legal BNP (se adjunta la caratula y la contra caratula del libro). Además de Manuales de Laboratorio de curso completo, guías de práctica de laboratorio, separatas de cursos completo, material audiovisual y didáctico editado en video, así como software de apoyo académico.













Ley de creación N° 29756

RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA № 0429-2023/CO-UNCA

Anexo 03

Tabla 3.2 De La Evaluación Del Curriculum Vitae

4. Actualizaciones y Capacitaciones

En esta medida se evidencia la necesidad de corrección del error aritmético como a continuación se detalla:



DICE:

N°	4.2. Estudios de especialidad (máx.3,0 puntos)		6.00	
4	4.2.1 Cursos de formación docente de carácter académicos o investigación o especialidad con duración de 16 horas mínimo. Certificado o Constancia. (1.0 c/u hasta 3).	3.00		

DEBE DECIR



N°	4.2. Estudios de especialidad (máx.6,0 puntos)		6.00	
4	4.2.1 Cursos de formación docente de carácter académicos o investigación o especialidad con duración de 16 horas mínimo. Certificado o Constancia. (1.0 c/u hasta 6).	6.00		

Anexo 03

Tabla 3.2 De La Evaluación Del Curriculum Vitae

11. Conocimiento De Ofimática Y Herramientas Digitales

En esta medida se evidencia la necesidad de corrección del error aritmético como a continuación se detalla:

DICE:

	CONOCIMIENTO DE OFIMÁTICA Y HERRAMIENTAS DIGITALES		4.00	
11	11.1 Microsoft Excel.			
	Básico	0.25	1.5	
	Intermedio	0.50		
	Avanzado	0.75		
	11.2 Microsoft Power Point.			
	Básico	0.25	1.50	
	Intermedio	0.50		
	Avanzado	0.75		
	11.3 Herramientas Digitales	1.00	1.00	
	TOTAL		85.00	











Ley de creación N° 29756

DEBE DECIR



	CONOCIMIENTO DE OFIMÁTICA Y HERRAMIENTAS DIGITALES		4.00	
11	11.1 Microsoft Excel.			
	Básico	0.25	1.5	
	Intermedio	0.50		
	Avanzado	0.75		
	11.2 Microsoft Power Point.			
	Básico	0.25	1.50	
	Intermedio	0.50		
	Avanzado	0.75		
	11.3 Herramientas Digitales	1.00	1.00	
	TOTAL		88.00	



Que, el Reglamento de Ratificación o Promoción y/o Separación del Docente Ordinario de la Universidad Nacional Ciro Alegría, tiene por objeto establecer normas, y procedimientos de evaluación para la Ratificación o Promoción y/o Separación de los docentes ordinarios de la Universidad Nacional Ciro Alegría;

Que, el artículo 212 del Texto Único Ordenado de la Ley de Procedimiento Administrativo General, aprobado por D.S. 004-2019-JUS, prescribe que: 212.1 Los errores material o aritmético en los actos administrativos pueden ser rectificados con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión. 212.2 La rectificación adopta las formas y modalidades de comunicación o publicación que corresponda para el acto original;

Que, mediante proveído de fecha 26 de junio de 2023, el presidente de la Comisión organizadora, solicitó a la Secretaría General, agendar en Sesión de Comisión Organizadora, el Oficio N° 0365-VPA-UNCA-2023 de fecha 23 de junio de 2023, emitido por la Vicepresidenta Académica de la UNCA;

Que, Sesión Extraordinaria de la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional Ciro Alegría Nº 036-2023 de fecha 26 de junio de 2023, los Miembros de la Comisión Organizadora, acordaron por unanimidad; **APROBAR** la rectificación del Reglamento de Ratificación o Promoción y/o Separación del Docente Ordinario de la Universidad Nacional Ciro Alegría, de acuerdo a lo solicitado por la Vicepresidenta Académica de la UNCA, mediante Oficio N° 0365-VPA-UNCA-2023 de fecha 23 de junio de 2023;

Estando en los considerandos precedentes, en ejercicio de las atribuciones conferidas por la Ley Universitaria N° 30220, Resolución Viceministerial N° 288-2020-MINEDU, Resolución Viceministerial N° 0244-2021-MINEDU, Estatuto de la UNCA y demás normas pertinentes;

SE RESUELVE:













Ley de creación Nº 29756

RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA № 0429-2023/CO-UNCA

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR la rectificación del Reglamento de Ratificación o Promoción y/o Separación del Docente Ordinario de la Universidad Nacional Ciro Alegría, de acuerdo a lo solicitado por la Vicepresidenta Académica de la UNCA, mediante Oficio N° 0365-VPA-UNCA-2023 de fecha 23 de junio de 2023.

ARTÍCULO SEGUNDO. - ENCARGAR al Funcionario Responsable de la Actualización del Portal de Transparencia de la UNCA, la publicación de la presente resolución en el portal de transparencia de la página web institucional

ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFICAR la presente resolución, al Despacho de Presidencia, Vicepresidencia Académica, Vicepresidencia de Investigación, y Funcionario Responsable de la Actualización del Portal de Transparencia de la UNCA, para su conocimiento, cumplimiento y fines pertinentes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE









